

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
01 SEP 2022
FECHA: 01 SEP 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 62/2022
LIBRE GESTIÓN No. 91/2022

“COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE HOGARES DE ESPERA MATERNA Y DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”

JOSUE ALEXANDER GARCÍA GOMEZ,
domicilio de la ciudad y departamento

de edad, doctor en medicina, del
portador de mi Documento Único de Identidad
con Número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Director

Ejecutivo en Funciones del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), lo cual compruebo mediante Memorándum con referencia DE- DOS MIL VEINTIDOS- VEINTE, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, mediante el cual, se me designa como director ejecutivo en funciones a partir del día veintinueve de agosto al día uno de septiembre del año dos mil veintidós; y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **Fosalud**; y por otra parte

de edad, empresario, del domicilio
Documento Único de Identidad
de Identificación Tributaria

de
departamento portador de mi
y con Número

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero dos ocho siete – cero cero uno – cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo; la cual se encuentra inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio bajo el número NUEVE del Libro QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día diecisiete de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Joaquín Humberto Arévalo Rodríguez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL, consta que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad le corresponde indistintamente a cualquiera de los miembros propietarios de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Elección de Junta Directiva de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alfonso Pineda Claude, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, de la cual consta que se modifica la cláusula DECIMA TERCERA relativa a la JUNTA DIRECTIVA, la cual se modificó estableciendo que dicha junta directiva estará compuesta por cuatro directores propietarios y un suplente y su vigencia será de cinco años contados a partir de la inscripción de esta credencial en el Registro de Comercio, resultando electos: Presidente: Vicepresidente:

Secretario:

Director Propietario:

Director Suplente:

la cual se

encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **contratista** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número noventa y uno / dos mil veintidós, denominado **"COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE HOGARES DE ESPERA MATERNA Y DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS"** de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	80801365	Pantalón para materno infantil, estilo pijama	C/U	350	\$15.25	\$5,337.50
2	80801120	Blusón para materno infantil, estilo pijama	C/U	350	\$15.25	\$5,337.50
3	80804025	Camisa y blusa polo para el personal del SEM	C/U	449	\$12.15	\$5,455.35



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

4	80502195	Chalecos para el personal del SEM	C/U	449	\$78.50	\$35,246.50
5	80804151	Pantalón estilo comando para el personal del SEM	C/U	449	\$50.00	\$22,450.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$73,826.85

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) Las tallas serán entregadas por la administradora de contrato, en un periodo máximo de cinco días calendario, después de distribuido el contrato; b) La contratista se compromete que los uniformes se suministrarán con logos requeridos; y c) Por ningún motivo se aceptarán cambios en las telas contratadas. **ESPECIFICAS:** a) La contratista garantiza la tonalidad de la tela de los trajes contratados. **Descripción del bien:** Ítem número uno. Pantalón para materno infantil, estilo pijama. **Cantidad:** trescientos cincuenta. **Especificaciones técnicas:** a) Pantalón recto; b) Con elástico en toda la cintura de un grosor entre tres punto cinco centímetros a cuatro centímetros. de alto; c) Dos bolsas escondidas en la parte delantera; d) Dos bolsas cuadradas en la parte trasera; e) El ruedo del pantalón debe tener tres centímetros de ancho como mínimo; f) Tela Oxford liso, color morado; y g) Costuras internas reforzadas tipo rana. **Observación:** la contratista deberá presentar un muestrario con diferentes tonalidades de morado, para elegir el tono y grosor que mejor se adapte a nuestra necesidad, como referencia del color, pueden utilizar el tono que más se aproxime a la fotografía del anexo uno. **Ítem número dos.** blusón para materno infantil, estilo pijama. **Cantidad:** trescientos cincuenta. **Especificaciones técnicas:** a) Escote en V, traslapado, no mayor a dieciséis centímetros (medida debe variar según tallas); b) Bolsas de parche semi inclinadas en la parte inferior del blusón; c) Abertura lateral en ambos lados de diez centímetros; d) Decorada al borde del escote y las bolsas con ruló igual al color del pantalón; e) Tela dacrón, diferentes colores, con figuras infantiles, deberá presentar muestrario con diseños infantiles y se elijará el diseño que mejor se adapte a nuestra necesidad; Prendas serán confeccionadas solo para personal femenino; y f) Costuras internas reforzadas tipo rana. **Ubicación Logos:** Fosalud, bordado en la parte superior izquierda de la camisa a la altura del pecho, full color con borde blanco alrededor de las letras, dimensiones: siete punto cinco centímetros. de base sobre fondo blanco tipo escarapela). **Logo Oficial Gobierno,** bordado en la manga izquierda, dimensiones: seis centímetros de base, en color azul marino, (Sobre fondo blanco tipo escarapela). **Ítem número tres: camisa y blusa polo para el personal del SEM.** **Cantidad:** cuatrocientos cuarenta y nueve. **Especificaciones técnicas:** a) Tela: Pique cien por ciento algodón; b) Color: Gris; c) Con aberturas laterales de ocho centímetros; y d) Costuras internas reforzadas tipo rana. **Observaciones:** Se pide presentar muestrario de tonos de gris, para elegir el que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

mejor se adapte a nuestra necesidad. La blusa debe de llevar únicamente dos botones y la camisa tres botones. Prendas serán confeccionadas para hombre y mujer, de acuerdo con la medida solicitada. **Ubicación Logos:** Logo Oficial Gobierno, bordado en la manga izquierda, dimensiones: seis centímetros de base, en color azul marino. **Ítem número cuatro: chalecos para el personal del SEM.** Cantidad: cuatrocientos cuarenta y nueve. **Especificaciones técnicas:** a) Tela: Sincatex; b) Color: Azul No. IC03; c) Chaleco con Zippers frontal de cierre; d) cuatro bolsas, dos a cada lado, con chapetas grises de tela reflectante y cierre de mozote y en la parte trasera una al centro en la parte inferior con cierre de mozote; e) Bandas Reflectantes, alrededor de la cintura en color gris oscuro, tamaño de ancho de tres centímetros como mínimo, horizontales; f) Aberturas, con maya interna en la parte de atrás; g) En el pectoral izquierdo en serigrafía en color blanco las lecturas: debe llevar el número "132", en las dimensiones de diez centímetros de largo, y "SEM" en las dimensiones de nueve centímetros de largo. El alto de todo el estampado será de once centímetros; h) En la parte trasera, en serigrafía color blanco: deberá colocarse el cargo (Técnico, Médico o Asistente) según corresponda, en las dimensiones de catorce centímetros de base, colocar "132" en tamaño de veinte centímetros de base, y colocar "SEM" de catorce centímetros de base (colocarla centrada). Luego deberá colocarse la Leyenda "Sistema de Emergencias Médicas" en las dimensiones de doce centímetros de base; i) Tipografía: Museo Sans. (Ver anexo uno); j) Prenda: Unisex. Observación: Prendas serán confeccionadas Unisex, las tallas serán de acuerdo con la medida que cada recurso lo solicite. **Ítem número cinco: Pantalón estilo comando para el personal del SEM.** Cantidad: cuatrocientos cuarenta y nueve. **Especificaciones técnicas:** a) Tela: Sincatex; b) Color: Azul No. IC03; c) Pantalón tipo comando con bolsas laterales escondidas; d) Con zippers de metal para mayor resistencia, no debe ser plástico; e) Bolsas traseras, escondidas con chapetas, utilizar velcro; f) Bolsas vistas en la parte de arriba de la rodilla, laterales, con sus respectivas chapetas; g) Con elástico en la parte trasera; h) Bandas reflectantes ubicadas a diez centímetros debajo de la rodilla, en las dimensiones de tres centímetros. de ancho en color gris; i) En la bolsa lateral izquierda bordado en color blanco el logo de gobierno. En las dimensiones de diez centímetros de largo por ocho centímetros de alto; j) Costuras internas reforzadas tipo rana para mayor durabilidad y resistencia; y k) Ruedo de cuatro centímetros de ancho. (Ver anexo uno). Observación: Prendas serán confeccionadas Unisex, las tallas serán de acuerdo con la medida que cada recurso lo solicite. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La solicitud de cotización de libre gestión número noventa y uno / dos mil veintidós, incluyendo las consultas y aclaraciones, denominada "COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE HOGARES DE ESPERA MATERNA Y DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS" ; b) La oferta de la contratista presentada en Fosalud el día ocho de agosto del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las



hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS -TRES DOS TRES CINCO -TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO. Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$73,826.85)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento", el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la gerencia financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la administradora de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del Banco Agrícola, S.A, a nombre de **A.T.C. INTERNATIONAL**

DE C.A., S.A. DE C.V., correo electrónico ventas.prom2@gmail.com número de teléfono de contacto

dos cinco cero uno – siete cero cero ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**

Plazo de entrega: Todos los ítems deberán ser entregados en un plazo de sesenta días calendario, los

cuales empezarán a contar un día calendario después, que la administradora de contrato entregue

orden de inicio. **Forma de Entrega:** Una sola entrega. **Lugar de entrega:** Plantel San Francisco: kilómetro

diez, carretera a Comalapa, San Marcos San Salvador. **Condiciones de Entrega:** La contratista deberá

entregar en óptimas condiciones los suministros requeridos garantizando la entrega completa por ítem

contratado. Los suministros deberán ser entregados en bolsa transparente, individual con talla visible,

no sellar las bolsas completamente, colocar cinta adhesiva ya que serán sujetas a revisión al momento

de la recepción. Para el caso de los pantalones ítems uno y el ítem cinco, además de la viñeta que va

colocada en cada prenda, deberá colocarse una viñeta encima de la prenda la cual debe indicar la talla.

(la viñeta debe ubicarse dentro de la bolsa de empaque para mayor seguridad. Embalado en cajas por

tipo de uniforme y talla, cincuenta piezas por cada caja, como máximo. Las cajas en las cuales será

entregado el producto deberán estar en óptimas condiciones. Puede estar sujeta a rechazo sino cuenta

con esta condición. **En el caso del ítem tres,** debe de separarse por género: femenino y masculino y

deben de colocar una viñeta en la bolsa de cada prenda indicando si es "femenino o masculino". Indicar

con un rótulo visible afuera de cada caja lo que contiene, tipo de uniforme, género con las cantidades

por tallas. La cuantificación total para su recepción se hará conforme a lo contratado y se revisará

minuciosamente cada prenda con el fin de verificar que la talla que indica la viñeta corresponda a la

prenda que está confeccionada, en caso de encontrarse que el tamaño de la prenda no coincida con lo

que dice la viñeta, a criterio de la administradora de contrato, puede ser rechazada, por razones de

interés institucional. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta

el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar

el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir

a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO, por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,382.69), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la

LACAP equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro

del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde

el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta tres meses adicionales a la vigencia del

contrato; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para

garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes (servicios) entregados, deberá

presentarse garantía por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE**

Fondo Solidario para la Salud

9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700

www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,382.69), de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por la administradora de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP, a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante cheque certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y

c) **GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar a la administradora de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, en un plazo no mayor a CINCO días calendario posteriores a la notificación por parte de la administradora de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega de cada hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, la señora Sandra Marisol Salguero de Rodríguez, colaboradora administrativa, nombrada por el Director ejecutivo de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento veintiséis / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del (bien) servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato, y la contratista, siendo esta último quien remitirá en original a la gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número noventa y uno / dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Delgado número ochocientos treinta, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco cero uno – siete cero uno dos y siete ocho ocho siete – seis dos seis cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



DR. JOSUE ALEXANDER GARCÍA GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES
DEL FOSALUD
"CONTRATANTE"

"A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA,
S.A. DE C.V.",
"CONTRATISTA"

**A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A.,
S.A. DE C.V.**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 Contrato No. 62/2022, LG No. 91/2022
"COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL
DE HOGARES DE ESPERA MATERNA Y
DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MÉDICAS"

ANEXO No. 1

ITEM 1 y 2



ITEM 3,4 y 5

